



N° 0167-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 20 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ **LEY N° 32096**

➤ **Objeto:**

LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR FUNCIONES EN MATERIA PESQUERA.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- En la presente Ley se ha realizado la modificación del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Se incorpora el numeral 4.7 en el inciso 4 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la siguiente redacción:

"Artículo 73. Materias de competencia municipal

[...]

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

[...]

4. En materia de desarrollo y economía local

[...]

4.7. Formular, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE INVERSION PÚBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2308799-1>



▪ **LEY Nº 32097**

➤ **Objeto:**

La presente ley tiene por objeto establecer las normas de priorización en la capacitación en formación de emprendimientos para los integrantes de las organizaciones de los comedores populares y ollas comunes, para impulsar su desarrollo social y económico.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La mencionada Ley tiene como finalidad La presente ley tiene por finalidad generar oportunidades económicas para los integrantes de los comedores populares y ollas comunes, a través de la capacitación en formación de emprendimientos, que les permita constituir sus propios negocios. También indicar que los beneficiarios de la capacitación será el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social entrega al Ministerio de la Producción la relación de los integrantes de los comedores populares y ollas comunes que se encuentren registrados en sus bases de datos.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2308799-2>

▪ **LEY Nº 32099**

➤ **Objeto:**

La presente ley tiene como objeto establecer principios, enfoques y disposiciones generales para proteger, conservar y usar sosteniblemente los humedales; así como prevenir, reducir y mitigar su degradación, bajo una gestión integral, transectorial, descentralizada y participativa.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente ley tiene como finalidad contribuir a mitigar los efectos adversos del cambio climático sobre los humedales, considerando las medidas de mitigación y adaptación, así como asegurar la provisión de bienes y servicios que brindan estos ecosistemas a las personas y comunidades.



- La presente ley es de cumplimiento obligatorio para las entidades de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias y funciones, y toda persona natural o jurídica, pública o privada que realiza o pretenda realizar actividades en los humedales y su entorno, dentro del territorio nacional. Los humedales son los manglares, lagunas, estuarios, albuferas, deltas, pantanos, lagos, lagunas, bofedales, manantiales, puquios, turberas y páramos, entre otros ecosistemas identificados como tales por la Estrategia Nacional de Humedales, el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú y otros instrumentos que se aprueben de acuerdo al marco legal vigente.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES,

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2308799-4>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0252-2024-MIDAGRI**

➤ **Objeto:**

Aprueban la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, del referido Reglamento y de su Exposición de Motivos.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El presente Resolución tiene como finalidad promover la recuperación de alimentos frescos en los mercados abastos a nivel nacional para mejorar el acceso de alimentos por parte de la población en condición de pobreza, extrema pobreza, o de vulnerabilidad y riesgo a la seguridad alimentaria permitiendo la satisfacción progresiva de su derecho a la alimentación, y reducir la proporción de desperdicios contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.
- De ese modo, se resuelve aprobar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, del referido Reglamento y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2308262-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0970-2024-IN

➤ Objeto:

Modifican la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha modificado la Directiva General N° 006-2023-IN-DGSC, los numerales 4.1 y 4.3 del apartado VI: Responsabilidades, el numeral 6.9 del apartado VI: Disposiciones Generales, y los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado VII: Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, para mayor detalle de las modificaciones realizadas en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y en la página web del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (conasec.mininter.gob.pe).

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, ALCALDIA, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2308663-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-TR

➤ Objeto:

Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de diversos organismos ejecutores del sector público.



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se realizó la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito trescientos dieciocho (318) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-78), por el importe total de S/ 47 124 960,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), Asimismo se ha dispuesto que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” realice la supervisión, seguimiento, control, monitoreo y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al organismo executor, dispondrá las acciones establecidas en el respectivo convenio y en el marco legal vigente.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2308769-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2024-VIVIENDA**

➤ **Objeto:**

Crean Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar las propuestas normativas para la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en todo el territorio nacional, incorporando la gestión del riesgo de desastres.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El propósito de la creación de la Resolución es que el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de elaborar las propuestas normativas para la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en todo el territorio nacional, incorporando la gestión del riesgo de desastres, para mayor información en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

➤ **Unidades de organización involucradas**



GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSION PUBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2308733-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000116-2024/JNAC/RENIEC**

➤ **Objeto:**

Autorizan gratuidad de trámites de emisión por primera vez de DNle (DNI electrónico) de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha autorizado hasta el 31 de diciembre del año 2024, la gratuidad de 134 mil trámites de emisión por primera vez de DNle (DNI electrónico) de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas. El financiamiento de los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto, será financiado con cargo al presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2308521-1>